

A la Junta de Mayo de Mil Setecientos Cin-  
quenta y Dos, formada del Sr. Marques del  
Cajal, Sr. Villanueva, Sr. presidente y Alameda, que  
el nombraron al dho empleo ha de pacte  
canse en principio de Junio de cada un año,  
en su conformidad, y en la de dha antigua  
concordia, por lo que mira al dho oficio, acor-  
daron hacer proposicion a dha Sr.<sup>ta</sup> Señora  
de Dios Señora, para que mo de ellos exerce  
dho oficio de Defensor en el estado de  
Ciudadanos, desde el dia de Juan de la Cruz  
de Letra de Junio siguiente, hasta el  
siguiente dia del proximo que se abra de Mil  
Setecientos Setenta y Dos; Y poniendo lo en  
expresion, asiendo se puso de manifestar  
por los d.<sup>os</sup> Repetidos Señores del archivo  
de esta Villa sus Repetidas Letras de abrio  
de y Saco de el el Cantar del dho estado  
de Ciudadanos, y abieron, por un niño que  
dijo llamarse Juan, hijo de Joseph Sando,  
como se dice en Cinco años, y entraron dos  
Cedulas del en el estado Cantar, y se pro-  
nexion en un pliego que se cerro para  
remite lo a su Sr.<sup>ta</sup>, con lo que y mo  
quiendo otra cosa, que determinan. Se

